



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, dos (02) de diciembre de 2022.

Proceso	Proceso ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Auto ordena secuestro
Radicado	08634408900120220008000
Demandante	Margarita Maria Alvarado Maury
Demandado	Flor Gedis Camal Pacheco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó el secuestro del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dos (02) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no existe constancia de la inscripción del embargo decretado por esta agencia judicial, no se decretará la medida de secuestro hasta tanto no se allegue certificado de libertad de tradición donde figure el embargo debidamente registrado.

De acuerdo a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

- 1. ABSTENERSE DE DECRETAR EL SECUESTRO** del inmueble objeto de la garantía real, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cc33258f55d59801dbbdd554f3807d6f147766435299410dc3866494fbceae**

Documento generado en 02/12/2022 06:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>